

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, noviembre 14 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 5y 11 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 3 de octubre de 2023 se inadmitió la demanda para que se corrigieran varios defectos. La providencia fue notificada el día 4 de los mismos mes y años.

El término de cinco días que trata el artículo 89 del CGP para subsanar la demanda corrió los días 5, 6, 9, 10 y 11 de octubre sin que la parte demandante allegara escrito alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la falta de subsanación de la demanda, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 89 ya citado, la rechazará y ordenara el archivo del expediente.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal sumaria de custodia presentada por la señora **JOHANA ANDREA - CARDONA SANCHEZ** contra la señora **OSCAR EDUARDO - PAREJA TREJOS**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 189
del 15 de noviembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**